



## **BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LAS PLAZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2023-2024.**

### **PRIMERA. OBJETO CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de Muros de Nalón, en colaboración con el Servicio Público de Empleo, realizará la oferta de contratación temporal en régimen laboral, de las plazas del Plan Local de Empleo 2023-2024 que se desarrollará durante un periodo máximo de 12 meses.

El Plan de Empleo está cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal y por la Unión Europea a través del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas participantes, que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, al objeto de cubrir posibles bajas.

Las condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el “Convenio colectivo para el personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (2016-2019) (BOPA N° 84 de 3-V-2019).

A estos/as trabajadores/as les será de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social, Concertación Social Asturias 2016-2019 – BOPA N° 40 de 18 de febrero de 2017 y Resolución de 9 de abril de 2019 de modificación de las retribuciones salariales – BOPA N° 84 de 3 de mayo de 2019) sin perjuicio de las actualizaciones salariales según la normativa vigente.

Las personas contratadas se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda por razón de su domicilio. Dicho itinerario se iniciará transcurridos seis meses desde la formalización del contrato. En el caso de aquellas personas contratadas para cubrir bajas, la incorporación al itinerario personalizado se producirá en el momento en el que se hubieran incorporado.

### **SEGUNDA. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convocan un total de **2 plazas de Operario/a de servicios múltiples**, durante **doce meses** y **una plaza de Operario/a de servicios múltiples** durante **10 meses**, cuyas ocupaciones y funciones serán las siguientes: limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y conservación de distintas sendas, áreas recreativas, zonas ajardinadas, paseos y zonas de arbolado situadas en el Concejo de Muros de Nalón, así como de la limpieza de los viales.

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.





### TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas desempleadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas que se convocan y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Pertener a uno de los siguientes colectivos a fecha de publicación de la convocatoria (BOPA N° 71 de 14 de abril de 2023):
  - Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración, es decir, las personas que en los **doce meses** inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria (BOPA de 14 de abril de 2023) no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de **noventa y tres días**. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
  - Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que son los siguientes:
    - a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.





b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

- La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado anterior, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes, en relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (14 de abril de 2023).
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SEPEPA en la fecha de inicio de su contrato.
- No ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (BOPA de 14 de abril de 2023).
- Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo. Los tutores responsables de la orientación pondrán a disposición de los trabajadores aquellas píldoras formativas del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad cuyas vacantes hayan sido publicadas en la web del SEPEPA, y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores. La participación en una píldora formativa será consensuada por orientador, trabajador y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación.
- Para las personas solicitantes con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Muros de Nalón de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:





- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).
- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA de 29 de julio de 2022).

#### CUARTA. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

1.- Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en la web del ayuntamiento [www.murosdenalon.es](http://www.murosdenalon.es) y en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Pravia.

2.- Las comunicaciones a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamiento de las mismas, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales, siendo preferentes los canales telemáticos de presentación:

- REGISTRO ELECTRÓNICO Será el canal preferente de presentación de solicitudes, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

<https://murosdenalon.sede.e-ayuntamiento.es/action/tramites?method=enter>

Solicitud de Carácter General

- Por cualquiera de los medios que se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENCIAL las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Muros de Nalón, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en horario de **10:00 a 14:00 horas**.

4.- Las solicitudes que sean enviadas por correo postal o que sean presentadas en otra administración, comunicarán el envío de la misma al correo electrónico del Ayuntamiento: [ayuntamiento@murosdenalon.es](mailto:ayuntamiento@murosdenalon.es) para proceder al registro de la solicitud, remitiendo fotografía o escaneado de la misma. Si no se realiza la comunicación de la presentación de la solicitud durante el plazo abierto, se considerará fuera de plazo, no siendo un requisito subsanable.

5.- Las personas aspirantes a las plazas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 14 de abril de 2023, emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.
- En su caso, acreditación del grado de discapacidad mayor o igual al 33%, otorgado por el organismo competente.

Los requisitos exigidos y demás circunstancias que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la





formalización de la contratación. El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar la prueba selectiva, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de que se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada por la persona aspirante.

6.- Se abre un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web del ayuntamiento [www.murosdenalon.es](http://www.murosdenalon.es) y en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Pravia.

7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriendo un plazo de **3 días hábiles** para la subsanación de errores. Asimismo se nombrará el Tribunal de Selección y se realizará la convocatoria al mismo, para la valoración de los méritos alegados.

8.- Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección y sus respectivos suplentes, será nombrado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y estará compuesto por:

- 1 Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- 2 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área de la contratación.
- 2 Vocales que serán nombrados entre los representantes de los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) una vez consultados y oídos los mismos.
- 1 Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros del tribunal, con voz y voto podrán nombrar los asesores que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a la plaza a seleccionar. Éstos, asistirán como meros asesores, con voz y sin voto.

Se designarán suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes. En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y Secretaria/o, o sus suplentes. El Tribunal de selección decidirá el tiempo y las características de la prueba y/o pruebas a realizar. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La comisión de seguimiento y evaluación del plan de empleo del Ayuntamiento de Muros de Nalón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019), llevará a cabo la planificación, los criterios de selección y el control y el seguimiento del proceso selectivo y aprobará las listas definitivas de de las personas aspirantes seleccionadas.

### SEXTA. BAREMO DE PUNTUACIÓN.

La realización de prueba/s práctica/s directamente relacionadas con las labores del contrato, que será/n valorada/s con un máximo de 10 puntos.

Se considerará apta, la persona candidata que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación en cada una de las pruebas, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar las pruebas, en aquellos casos en que no existan personas candidatas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

A la puntuación obtenida en la/s pruebas prácticas se le añadirá el baremo de puntuación que rige para las ocupaciones convocadas en la base segunda de esta convocatoria:

#### PUNTUACIÓN:

a) Por circunstancias personales, que deberán ser debidamente acreditadas:

- Víctimas de violencia de género: 2,00 puntos.
- Parados de larga duración mayores de 45 años: 2,00 puntos. A esta puntuación se le añadirá 0,5 puntos a las personas paradas de larga duración mayores de 52 años.
- Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007: 2,00 puntos.
- Para personas en grado de discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditado: 2,00 puntos.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización, esté más próxima a la jubilación.
- 3º.- Por sorteo siendo ejecutado en presencia de las personas aspirantes.

### SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1.- La puntuación total a efectos de ordenación de los candidatos vendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo anterior. El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecida.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.





La mencionada relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el expediente y las Actas del Tribunal.

2.- La puntuación obtenida no originará derecho alguno a las personas presentes en la lista no incluidas en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de las personas que cumplan los requisitos, a los efectos de nombrar a la siguiente de la lista, en el caso de que alguna de las propuestas renuncie, no presente los documentos, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria una vez comprobados o renuncie, al puesto de trabajo una vez se haya incorporado a éste.

3.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes.

4.- A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

5.- Asimismo, las personas aspirantes propuestas para ser contratadas deben acreditar en el momento de formalizar los contratos, que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, no ser receptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo y deberán aportar el anexo II que se les facilitará en el propio Ayuntamiento, cumplimentado y firmado en el que se autoriza a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal y, podrán ser, además, cofinanciado al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción y de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 2021/1057.

6.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona candidata por falsedad.

7.- El nombramiento del personal propuesto, corresponde a el Alcalde-Presidente, debiendo el personal tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

8.- En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

9.- El contrato tendrá carácter subvencionado y estará cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por la Unión Europea al amparo del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027.

10.- Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de **Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**, establecido en la disposición adicional novena (Contratos vinculados a programas de activación para el empleo) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, que dicta lo siguiente: “Las





*Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad”.*

11.- Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

## **OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO Y RECURSOS.**

1.- El proceso de selección deriva de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) por la que se concede dicha subvención al Ayuntamiento de Muros de Nalón, por importe de sesenta y seis mil euros (66.000,00 €), para la contratación de trabajadores/as dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios de activación en el ámbito local.

2.- Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por la Resolución de 27 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local (BOPANúm. 178 de 2 de agosto de 2017) modificada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 12 de septiembre de 2017 (BOPA Núm. de 18 de septiembre de 2017) y mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 4 de septiembre de 2020 (Bopa Núm. 184 de 22 de septiembre de 2020) y, por Resolución de 4 de abril de 2023 (BOPA 14 de abril de 2023) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

En lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán como derecho supletorio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 11/99 de 21 de abril; Real Decreto 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y disposiciones concordantes.

3.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán solicitar, ante el órgano competente de la Entidad Local, la revisión de oficio de los actos que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como interponer los recursos de alzada, reposición y revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

